

MINISTERIO DEL INTERIOR**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1910 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-006-2026**

Bogotá, 29 julio de 2026

Señor

Juan Manuel Martínez Fernández

Representante Legal

Organización Terpel S.A.

NIT. 830.095.213-0

Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-006-2026

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024, la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-006-2026** y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 29 de julio de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Resolución 1299 del 23 de julio de 2026, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, sociedad comercial, identificada bajo el NIT 830.095.213-0, representada legalmente por **JUAN MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **76.319.806**, por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552)** valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **MINISTERIO DEL INTERIOR** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** Suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel-ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor activo del Ministerio del Interior y los que sean asignados por necesidades del servicio.
- 2. VALOR:** El valor del contrato será por **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552) incluido IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial y costos directos e indirectos; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 126626 del 05 de junio de 2026 expedido por el Grupo Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

3. FORMA DE PAGO:

Pago mes vencido o proporcionalmente a los días de consumo de combustible mensual según facturación, por el valor equivalente a los valores mensuales cobrados, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar:

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio.
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).

1

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Acta de supervisión sobre recibo a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA: El valor unitario para la venta del galón de combustible será el establecido de acuerdo con las tarifas reguladas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los precios de referencia de venta al público de combustible fijadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, vigentes para las fechas en las que se realicen los abastecimientos en los vehículos autorizados, menos el valor de descuento total en pesos ofertado por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A sobre el precio de galón de combustible, que para el caso de suministro de Gasolina MC Galón será del 0,30% y para el suministro de Diesel-ACPM Galón será del 0,73% durante toda la ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Nota: el contrato iniciará a partir de la instalación y activación del sistema de control de combustible en los vehículos..

5. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por **el/la Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de avalar los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Generales

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Suscribir la respectiva acta de inicio.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo

2

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
10. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
14. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Específicas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en el presente documento.
2. Garantizar el suministro de gasolina Corriente y Diesel-ACPM para los vehículos automotores que hacen parte del parque automotor del Ministerio.
3. El combustible Diésel corriente A.C.P.M. que se suministre, debe cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC 1438:2023 / NTC 1438:2013 / NTC 5444:2020, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
4. Mantener fijo el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio del galón de combustible (Diesel-ACPM)
5. Disponer de Estaciones de Servicio de suministro de combustible localizadas en la ciudad de Bogotá D.C. , así como ciudades principales a nivel nacional donde la entidad requiera el servicio.
6. Las Estaciones de Servicio de Combustible que se dispongan deben contar con la infraestructura adecuada para el abastecimiento de combustibles, su acceso e instalaciones debe estar en óptimas condiciones y garantizar los estándares de seguridad para los vehículos del Ministerio.
7. Las estaciones de servicio deben estar disponibles para el abastecimiento de gasolina Corriente y Diesel-ACPM de lunes a domingo, incluyendo festivos las 24 horas de forma ininterrumpida.
8. Contar con una línea de atención al cliente con disponibilidad los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos veinticuatro (24) horas al día.
9. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad en los equipos de suministro de gasolina Corriente y Diesel-ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
10. Las estaciones de servicio deben disponer personal debidamente capacitado y entrenado para suministrar combustibles con responsabilidad, seguridad y precisión.
11. Aplicar estrictamente los precios regulados del combustible establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el Sistema de Información de Combustibles

- Líquidos – SICOM, incluyendo las variaciones que se dispongan durante la ejecución del contrato.
- 12. Garantizar que las estaciones de servicio cuenten con equipos calibrados, surtidores operativos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta medición y suministro del combustible.
 - 13. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con el tipo de estación de servicio donde se efectuará el suministro de combustible.
 - 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
 - 15. Garantizar el suministro de combustible, de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.
 - 16. El suministro de combustible para los vehículos del parque automotor lo realizará el contratista mediante el suministro de Chip Electrónico para cada vehículo sin ningún costo para la entidad.
 - 17. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
 - 18. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
 - 19. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
 - 20. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
 - 21. Todas aquellas inherentes a su naturaleza, a la ley y al objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- 1. Designar y ejercer la supervisión del contrato
- 2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago
- 4. Responder oportunamente a las solicitudes del contratista.
- 5. Suscribir la respectiva acta de inicio.
- 6. Aprobar las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.
- 7. Tramitar la liquidación del contrato.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio del Interior, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Ministerio del Interior. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio del Interior y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

14. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio del Interior de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio del Interior contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio del Interior, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio del Interior, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos

previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio del Interior el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio del Interior podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

17. MULTAS: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio del Interior podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán con cobertura a nivel nacional, de conformidad con las necesidades de la Entidad.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

20. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO – FONSECON, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido.

PARÁGRAFO ÚNICO. La liquidación del contrato se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los procedimientos de supervisión y liquidación establecidos por el Ministerio del Interior

22. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días calendario y debe ser allegada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para remitir las garantías exigidas a fin de poder tramitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Elaboró: Diana Camila Bautista Agudelo - Abogada Contratista SGC 

